



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Miriam I. RODRIGUEZ SALVATIERRA
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Septiembre de 2021

DECRETO N° 521/2021
1 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 113/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 113/21

ARTICULO 1°.- Destínese al sector delimitado por la calle Cap. Manuel Giachino y el puente Obregón Cano (se adjunta en Anexo I plano de ubicación) como “Espacio de la Memoria a la Lucha y Víctimas de la Pandemia por Covid 19”. Este sitio, conmemorará el recuerdo por quienes perdieron sus vidas a causa de la pandemia por coronavirus que afectó al mundo y la República Argentina a partir de Marzo de 2019.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Servicios Públicos, dotar al espacio de la infraestructura necesaria para su iluminación, señalización y mantenimiento.

ARTICULO 3°.- Incorporar en el cartel de señalización de la Plaza , un código QR que permita acceder a la información sobre la enfermedad, los cuidados, campaña de vacunación y todo aquel dato que pueda ser relevante para aportar a la concientización sobre esta pandemia y sus consecuencias.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de agosto de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 522/2021
1 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Resolución N° 2124 de fecha 17 de agosto de 2021, dictada por la Secretaría de Obras Públicas, y las actuaciones vinculadas con la misma.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 523/2021
1 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el 26 de agosto de 2021 por las agentes municipales, Lic. Marta Graciela CARBONI, Legajo N° 1698 y la Dra. María Virginia DEMARCHI, Legajo N° 2914; dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para la realización de las tareas de: detección, monitoreo y seguimiento epidemiológico de casos positivos de COVID-19 y los contactos estrechos, realización de las trazabilidades y citación de los contactos para los testeos correspondientes, coordinación del Recurso Humano requerido por el Centro de Operaciones Tácticas, gestión de insumos, equipamiento y tecnología requerido por el referido centro y planificación de turnos para el personal que realiza las notificaciones, altas y trazabilidad, a partir del 15 de septiembre de 2021, o en su defecto, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente administrativo 68072-S-2020, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos quince mil (\$15.000).

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa – Subprograma 0432.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda al próximo ejercicio– FUAM N° 040- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 524/2021
1 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios del Dr. Luciano Guillermo SEGAT, D.N.I. N° 32.933.101, MP N° 36.419/1, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual y consecutivo período e idénticas condiciones, para que desempeñe tareas en la Sección Medicina Laboral dependiente de la División Recursos Humanos, vinculadas a Médico Laboral dentro del Ente Municipal de Obras Sanitarias, y/o cualquier otra tarea que el Directorio le pudiera encomendar, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 5002.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EMOS –FUAP N° 580- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 525/2021
1 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de septiembre del corriente, la renuncia presentada por el agente Juan Carlos LUQUE, DNI N° 12.281.742, Legajo N° 71, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Permanente Categoría PSE TM 7, en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0532.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente Luque de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 526/2021
3 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de un convenio con la Asociación Civil Parque Industrial Río Cuarto “Arturo Frondizi”, en el marco de lo establecido en las Ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 – Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, para la prestación del servicio de desmalezado en terrenos baldíos, veredas de viviendas no habitadas, establecimientos educativos, dispensarios municipales, templos y otros lugares de uso público, dentro de su competencia territorial,, según los montos y condiciones establecidas en el convenio que obra a fs. 3 y 4 del expediente administrativo N° 4117-S-2021. La vigencia del acuerdo se fija a partir del 1 de septiembre o desde la visación del Tribunal de Cuentas, si esta fuera posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 0194.03 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 5699- Fuente de Financiamiento: 1303 RAE – FODIS

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 527/2021
3 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE parcialmente, a partir de la fecha de visación del presente, el Anexo Único que forma parte integrante del Decreto N° 47/2020, recategorizando a la agente Carla Verónica RUSSO, D.N.I. N° 30.090.200, en la Categoría 39-A, en los términos de las Ordenanza N° 268/97 y Ordenanza N° 1531/12, y su modificatoria Ordenanza N° 11/20.

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 528/2021
3 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el marco del Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas- suscripto con la Universidad de Mendoza y aprobado por Ordenanza N° 1186/19, a los estudiantes que a continuación se nombran, quienes cumplirán su tarea en los Centros Periféricos de nuestra Ciudad dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dentro de los días y horarios habituales de atención de los centros, a partir de la notificación del presente y hasta el mes de noviembre del corriente.

Carrera: Licenciatura en Nutrición

1. BOLATTI ZAVALA, Solange – CUIT 27-39476163-5
2. BURASCHI, Agustina – CUIT 27-39420550-3
3. CABALLERO Julieta – CUIT 27-41001112-9
4. COMUGNARO, Milagros- CUIT 27-40573178-4
5. CUELLO, Lucila Virginia – CUIT 27-40816635-2
6. D'ANGELO BETTONI, Clara – CUIT 27-41483078-7
7. ESCUDERO, Agustina Lucila – CUIT 27-39175028-4

8. FILIBERTI, Milagros Noemi- CUIT 27-39472479-9
9. GASTALDI, María Laura- CUIT 27-40573766-9
10. HORNUNG, María Agustina CUIT 27-38751421-5
11. JAYO, Agustina Lujan – CUIT 23-39787841-4
12. MACHUCA, Paloma Florencia- CUIT 27-39436736-8
13. MARAMBIO OCHEA, Natalia – CUIT 27-38731047-4
14. TOBALDO, Jazmín Aylen – CUIT 27-41595437-4
15. TOLEDO, María Lucila – CUIT 27-40504001-3
16. VEGA, Valeria Soledad – CUIT 27-33359196-6
17. WAKULUK, Yanina Noelia – CUIT 27-33750537-1

Los responsables serán: por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, la Lic. Cecilia Elascar.

Los responsables serán: por parte de la Universidad, la Lic. María Victoria Sobrevals y la Lic. María Carolina Sodini.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 529/2021
3 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la alumna Rocío Trinidad DEL TURCO, D.N.I. N° 40.202.669, a la pasantía profesional que realizaba en el ámbito de la Secretaría de Economía, cuya designación se materializó mediante Decreto N° 437/2021.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 530/2021
3 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 115/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 115/21

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, recursos hasta la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$3.300.000,00) con destino a la ejecución de las obras mencionadas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Los fondos recibidos en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza serán destinados a la ejecución de obras de mantenimiento vial en distintos sectores de la ciudad.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba de la coparticipación que mensualmente le corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto en los impuestos provinciales hasta la suma de Pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Con Sesenta y Seis ctvos. (\$91.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a los Programas correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 531/2021
7 de septiembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 116/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 116/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y “Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático”.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Dejase sin efecto cualquier convenio anterior celebrado entre ambas partes suscribientes del presente convenio.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 532/2021
7 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 120/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 120/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de proyectos a realizarse bajo la órbita del "Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - Municipios de Pie".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 533/2021
7 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE a la agente Lorena Soledad VALLERO, DNI N° 29.176.664, Legajo N° 2782, en lo que respecta a los alcances y efectos del Decreto N° 3592/16 de fecha 28/04/2016, conforme lo dispuesto y ordenado por el Decreto N° 64/2016.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese para la Agente VALLERO, la plena vigencia de las designaciones en los cargos oportunamente concursados y que fueran provisoriamente suspendidas por el Decreto N° 64/16 de fecha 28/07/2016.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto por el presente se hará efectivo a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura de la Municipalidad de Río

Cuarto, la comunicación fehaciente de este acto administrativo a la interesada y su debido asentamiento en su legajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 534/2021
7 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Lic. Sofía Antonella MORETTI, D.N.I. N° 37.177.603, MP 12484, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas en el servicio de protección de derechos en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el ámbito de la Secretaría de Género, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta y tres mil (\$33.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1010.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 5503- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 535/2021
7 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 512/2021 – Aceptación renuncia agente Enrique Vicente BORRAS – de la siguiente manera:

Donde dice:

“...Categoría PM TM 5...”

Debe decir:

“...Categoría PA TM 5...”

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 536/2021
8 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE parcialmente, a partir de la fecha de visación del presente, el Anexo Único que forma parte integrante del Decreto N° 47/2020, recategorizando a la agente Lilian Mariel ROSSELOT, D.N.I. N° 23.436.908, en la Categoría 39-A, en los términos de las Ordenanza N° 268/97 y Ordenanza N° 1531/12, y su modificatoria Ordenanza N° 11/20.

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 537/2021
8 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios del Abg. Miguel Ángel AVILA, D.N.I. N° 28.474.544, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas de asesoramiento, en el ámbito de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos veintiocho mil (\$28.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0617.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 5644- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 538/2021
8 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Sra. Daira Shirley ROLDAN, D.N.I. N° 43.190.065, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas en la Subsecretaría de la Juventud, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta mil (\$30.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0130.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 5919- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 539/2021
8 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Sra. Milagros CARBALLO, D.N.I. N° 41.225.554, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas en la Subsecretaría de la Juventud, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0130.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 5793- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 540/2021
9 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.-LLAMASE a concurso cerrado de antecedentes, conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza 164/16 para la cobertura de los cargos de promoción por cambio de agrupamiento de los agentes municipales que estén cumpliendo

funciones y tareas distintas al agrupamiento que ostentan y que prestan servicios en las distintas reparticiones municipales-.

ARTÍCULO 2º.- Determinése que para hacer efectivo el concurso, cada Secretaria o Ente de origen, al que pertenece el postulante, debió haber cumplimentado, previamente, con el envío de las solicitudes pertinentes a la Coordinación de Recursos Humanos en los tiempos establecidos, según el art 129 de la Ordenanza 990/ 15-.

ARTÍCULO 3º.- Admitase exclusivamente para la participación en el presente concurso a los empleados municipales de planta permanente detallados en el Anexo I, los que ya han cumplimentado con los requisitos establecidos.

ARTICULO 4º.- De los requisitos

A- GENERALES

Conforme a lo especificado en la Ordenanza 990/15 modificatoria de la Ordenanza 282/92 los aspirantes mencionados deberán cumplir con los requisitos que correspondan al agrupamiento solicitado, los que a continuación se describen:

Agrupamiento administrativo (PA-TB 2)

- Estudios secundarios completos
- Edad mínima dieciocho (18) años

Agrupamiento profesional (PCA-PCB-TM 7.1)

- Estudios superiores universitarios o no universitarios, según las especificaciones del puesto.

Agrupamiento técnico idóneo (PT TB 2)

- Estudios secundarios completos
- Edad mínima dieciocho (18) años
- Acreditar posesión de títulos, certificados o idoneidad determinantes del conocimiento y especialización técnica respectiva.

Agrupamiento informático (PI TB 7)

- Estudios secundarios completos
- Edad mínima dieciocho (18) años
- Acreditar idoneidad debidamente comprobada

Agrupamiento servicios especiales (PSE TB 2)

Para el personal del Cementerio

- Estudios primarios o secundarios completos (según sean las tareas desempeñadas)
- Edad mínima dieciocho (18) años

Para el personal afectado a la Dirección de Tránsito, inspección y control, e espectáculos públicos, tareas de inspección y control de bromatología y zoonosis y a las tareas de inspección y control de vehículos afectados a los servicios públicos y semi públicos

- Estudios secundarios completos
- Edad mínima dieciocho (18) años
- Acreditar idoneidad debidamente comprobada

B- PARTICULARES:

- a) Poseer una antigüedad, en el desempeño de las tareas del agrupamiento requerido, no menor a 3 (tres) años. La misma será certificada a través de una nota del jefe superior o responsable del área.

- b) No registrar medidas de sanción disciplinarias efectiva durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha del llamado a concurso.
- c) Acreditar el desempeño en las funciones del agrupamiento solicitado, adjuntando certificados, referencias y/o avales pertinentes según los requisitos básicos de cada agrupamiento.

ARTICULO 5°.- Fijase como cronograma para las diferentes instancias del procedimiento, el establecido en el Anexo II del presente. Dicho cronograma podrá ser modificado por resolución debidamente fundada cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTICULO 6°.- Del procedimiento:

A- De la inscripción

Atento a que en la Coordinación de Recursos Humanos se encuentran los pedidos pertinentes de cada Secretaría, que conforman la nómina descrita en el Art. 3 del presente, no será necesario generar una instancia de inscripción, por lo cual, se realizará de manera automática.

B- Del formulario

La Coordinación de Recursos Humanos generará un formulario con los datos pertinentes para esta instancia, con los datos aportados, por un lado, en el expediente de solicitud pertinente y por el otro de los sistemas informáticos de la administración de Recursos Humanos. Este formulario será firmado por el agente dando conformidad a todos los datos allí plasmados.

C- De la documentación

La no presentación de la documentación que acredite la idoneidad exigida para cada cargo, se considerara documentación excluyente del postulante.

D- De la conformación del jurado

El Jurado Evaluador estará compuesto por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes e integrado según lo especificado en el Anexo III del presente.

El Sindicato de Empleados Municipales podrá participar en calidad de veedor del proceso. El veedor designado no participara de las deliberaciones, debiendo fundar por escrito las observaciones que considere necesarias, las cuales serían elevadas al jurado y deberán constar en el expediente correspondiente del concurso.

E- Notificaciones oficiales

Toda información referida al proceso concursal y las notificaciones oficiales referidas al proceso serán electrónicas, para lo cual el aspirante deberá denunciar su casilla de correo digital (e-mail), siendo su responsabilidad la consulta diaria y actualización de la misma, en caso de inutilización por el motivo que fuera.

Dichas notificaciones tendrá el carácter de válidas y fehacientes, quedando el participante debidamente notificado de actos que integran el procedimiento de selección.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 541/2021
9 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de septiembre del corriente, la renuncia presentada por la agente Mabel Beatriz FOGLINO, DNI N° 14.132.744, Legajo N° 1754, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Permanente Categoría PA TM 7, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, siete (7) meses y quince (15) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente FOGLINO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 542/2021
9 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el marco del Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas- suscripto con la Universidad de Mendoza y aprobado por Ordenanza N° 1186/19, a los estudiantes que a continuación se nombran, quienes cumplirán su tarea en los Centros Periféricos de nuestra Ciudad dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dentro de los días y horarios habituales de atención de los centros, a partir de la notificación del presente y hasta el mes de noviembre del corriente.

Carrera: Licenciatura en Psicología

- Camila Ayelen RODRIGUEZ, D.N.I. N° 42.161.623
- Lucía BOCCOLINI, D.N.I. N° 41.964.771

- Carolina Belén ACOTTO, D.N.I. N° 41.994.117
- Camila Guadalupe CORNEJO, D.N.I. N° 41.595.241
- María Lourdes ROMERO, D.N.I. N° 39.689.875

Los responsables serán: por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, la Lic. Alejandra MORBIDELLI y por parte de la Facultar, la Lic. Luisa LEDESMA.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 543/2021
9 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el pago de la suma de Pesos doscientos tres mil ochocientos treinta y siete con treinta y tres ctvos. (\$203.837,33), en concepto de capital e intereses liquidados en los autos caratulados “TESTA, CRISTIÁN ANDRÉS C/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO - PLENA JURISDICCION (EXPTE N° 7499682)”, que tramitan por ante la Excm. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, Sec. Avendaño. Por intermedio de Tesorería Municipal, este importe deberá ser transferido a la cuenta de uso judicial abierta en dichos autos, N° 302/3939903, CBU 0200302151000003939938.

ARTÍCULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5963 - y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 544/2021
9 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 489/2021 – Designación Personal de Gabinete de la Abg. VICTORIA BUFARINI – de la siguiente manera:

Donde dice:

“...DNI N° 35.279.657...”

Debe decir:

“... DNI N° 35.279.647...”

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 545/2021
9 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 118/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Mgter. ANA LAURA MEDINA
Secretaria de Género

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 118/21

Objeto

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza, tiene por objeto asegurar a las personas trans el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos y libertades,

promoviendo el respeto de su dignidad, buscando lograr la integración social a nivel cultural, económico-laboral, en el ámbito de la salud y la educación, así como en cualquier otro ámbito de la vida ciudadana.

Definiciones

ARTICULO 2º.- A los efectos de interpretación de la presente Ordenanza, y cualquier otra norma relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entenderá por:

- a) Identidad de género: a la vivencia interna e individual del género según la percibe cada persona, en coincidencia o no con el asignado en el nacimiento.
- b) Expresión de género: a la exteriorización de la identidad de género mediante el lenguaje, la apariencia, el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, el nombre, etc.
- c) Persona trans: a quien auto-percibe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales.
- d) Mujer/niña trans: a aquella persona que habiendo sido convencionalmente asignada al sexo masculino al momento de su nacimiento, posee una identidad de género autopercebida femenina.
- e) Hombre/varón/niño trans: a aquella persona que habiendo sido convencionalmente asignada al sexo femenino al momento de su nacimiento, posee una identidad de género autopercebida masculina.
- f) Discriminación por razones de identidad y/o expresión de género: a cualquier insulto o estigmatización basada en la identidad y/o la expresión de género de las personas, o cualquier distinción que con ese pretexto tenga por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir, o de cualquier modo menoscabar el ejercicio igualitario de sus derechos y garantías reconocidos en las leyes, los tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución Nacional.

Principios generales

ARTICULO 3º.- A los efectos de interpretación y aplicación de esta Ordenanza, y de cualquier otra norma relacionada, se velará especialmente por:

- a) El respeto de la dignidad inherente y la autonomía personal, incluida la libertad de decidir sobre el propio cuerpo y el propio proyecto de vida.
- b) El principio de igualdad ante la ley y de no discriminación, buscando en particular la igualdad de oportunidades.
- c) El principio «pro persona».

Derecho al trabajo y a las condiciones dignas de trabajo

ARTICULO 4º.- La Ciudad de Río Cuarto reconoce el derecho de las personas trans a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás personas; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo digno. Se promoverá el ejercicio del derecho al trabajo, también para las personas que atraviesen

el cambio de género durante el empleo, adoptando las acciones que resulten necesarias a estos fines.

En particular, las acciones mencionadas tenderán a:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección y contratación y la continuidad en el empleo.
- b) Proteger los derechos laborales de las personas trans a fin de lograr, en igualdad de condiciones con las demás personas, condiciones de trabajo justas y favorables, y para alcanzar en particular la igualdad de oportunidades e igual remuneración por igual tarea, así como para asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y la reparación por agravios sufridos.
- c) Permitir que las personas trans tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua.
- d) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas trans en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- e) Promover oportunidades empresariales, de trabajo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias.
- f) Emplear a personas trans en el sector público.
- g) Promover el empleo de personas trans en el sector privado mediante políticas públicas que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas.
- h) Promover la adquisición por parte de las personas trans de experiencia laboral.

ARTICULO 5°.- El Estado Municipal está obligado a ocupar un mínimo del uno por ciento (1 %) de la totalidad de su personal de la administración central y descentralizada, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, con personas travestis, transexuales y/o transgénero. El cupo alcanza al personal de planta permanente como así también al personal contratado regido por la Ordenanza N° 282/92 “Estatuto del Régimen del Personal de la Administración”, contratado bajo cualquier modalidad.

ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los procedimientos legales concursales establecidos legalmente para el ingreso a la Administración Municipal, establézcase que en el caso que el personal alcanzado por el artículo anterior, fuese bajo la modalidad de contrato de empleo público (conforme la Ordenanza N° 282/92), la nómina será propuesta por la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos de la Municipalidad con intervención de la Subsecretaría de las Mujeres, dependiente de la Secretaría de Género de la Municipalidad de Río Cuarto, y el Concejo Municipal de Género, garantizando un procedimiento amplio, concurrente, igualitario y transparente, evaluando las distintas situaciones de vulnerabilidad y su contexto, así como las preferencias laborales de las y los aspirantes.

ARTICULO 7º.- A los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto en el artículo 5º de la presente Ordenanza, efectúese la obligación de manera progresiva y dentro de un plazo máximo de dos años a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza, asegurando que al menos el 50% se incorpore durante el primer año y al año siguiente, el 50% restante.

Terminalidad educativa y capacitación.

ARTICULO 8º.- A los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos de la presente Ordenanza. Si las personas aspirantes a los puestos de trabajo no completaron su educación, en los términos del artículo 16 de la ley 26.206 de Educación Nacional, garantícese su ingreso con la condición de cursar el o los niveles educativos requeridos y finalizarlos.

ARTICULO 9º.- El área municipal designada por la autoridad de aplicación, debe arbitrar los medios para garantizar la formación educativa obligatoria y la capacitación de las personas Trans con el fin de alcanzar la terminalidad educativa en los términos del artículo 16 de la ley 26.206 de Educación Nacional.

ARTICULO 10º.- A fin de garantizar el ingreso y permanencia en el empleo, no podrán ser valorados los antecedentes contravencionales y los antecedentes penales de las/os postulantes, que resulten irrelevantes para el acceso al puesto laboral, no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo.

Cuando se tratare de una incorporación a planta permanente, deberá evaluarse la naturaleza del hecho doloso que prescribe el artículo 18, inciso d) de la Ordenanza N° 282/92, y los artículos equivalentes de la normativa que resultare aplicable al cargo, de modo que será causal de inadmisibilidad en la medida que la misma fuera de una gravedad tal que torne inviable la contratación en función del tipo de tareas que la persona deba desarrollar.

La no discriminación en el ámbito del empleo público

ARTICULO 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de empleador, es responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral, la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género.

ARTICULO 12º.- La Secretaría de Género, o la que en un futuro la reemplace, oficiará de espacio asesor a la comunidad interesada sobre los mecanismos, normativa y demás cuestiones inherentes al llamado de concursos y/o convocatorias laborales en el ámbito municipal comprendido en esta Ordenanza. Asimismo oficiará como espacio de acompañamiento en la inserción laboral.

La no suplantación

ARTICULO 13°.- El cumplimiento del cupo laboral previsto en el artículo 5° de la presente Ordenanza no puede implicar en ningún caso autorización para suplantar personas trabajadoras que cuentan con una relación laboral al momento de la sanción de la presente Ordenanza.

Acciones de concientización

ARTICULO 14°.- El área municipal designada por la autoridad de aplicación promoverá acciones tendientes a la sensibilización con perspectiva de género y de diversidad sexual en los ámbitos laborales, con el fin de una efectiva integración de las personas Trans en los puestos de trabajo.

ARTICULO 15°.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá mediante acciones de fomento y concientización la incorporación de personas Trans a otros ámbitos del empleo como el privado y el cooperativismo.

Capacitación en oficios con microcréditos productivos

ARTICULO 16°.- Créase un programa de Capacitación en oficios, con microcréditos productivos para personas trans.

Presupuesto

ARTICULO 17°.- . Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Reglamentación

ARTICULO 18°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde su promulgación.

ARTICULO 19°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 546/2021
13 de septiembre de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2021)

DECRETO N° 547/2021
13 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 112/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 112/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Iglesias, Omar Lorenzo	NC:4-1-136-42-0
Ottonello, Marcela Beatriz	NC:3-2-292-16-0
Peparelli, Maia Janet	NC:1-2-98-32-05
Suchetti, Guillermo Roque	NC:1-2-146-53-0
Palacios, Miguel Oscar	NC:6-1-245-6-0

ARTICULO 2°.- Condónese el cien por cien (100%) de las deudas en concepto a la contribución que incide sobre el FOMIB y de agua para la construcción, beneficio que deberá aplicarse exclusivamente sobre la propiedad con la siguiente nomenclatura catastral: C.7 - S.3 - M.29 - P.407 - PH.0.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de agosto de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 548/2021
13 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 114/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 114/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Barrionuevo, Sergio Eraldo	NC:3-1-135-18-0
Mondino, Osvaldo Javier	NC:1-1-58-26-11
Muñoz, Silvana	NC:3-1-200-12-0
Barotto, María Julia	NC:4-1-176-22-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2021, al siguiente contribuyente:

Zabala, Eduardo Antonio	NC:6-2-229-16-0
-------------------------	-----------------

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Allende, Sergio Fabián	CC:4-1-31
------------------------	-----------

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 549/2021
16 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 68 dictada con fecha 26 de agosto del 2021 por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2º Nominación de esta Ciudad de Río Cuarto, en autos “CARDOZO NORMA BEATRIZ c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (Expediente N° 6660288)”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva dentro de los plazos establecidos en dicho pronunciamiento.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 97/21

ORDENANZA: 97/21

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Zarate, Víctor Ademar	NC:2-1-209-26-0
Irusta, Francisca Adela	NC:3-1-204-19-0

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de agosto de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 107/21

ORDENANZA: 107/21

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Benitez, Maria Cristina	NC:3-2-137-27-0
Beloso, Rosa Haydee	NC:1-2-24-5-0
Gauna, Luisa Elsa	NC:5-1-177-14-0
Pereyra, Juan Domingo	NC:2-2-24-13-0
Vecinal Barrio Paraíso	NC:6-3-127-8-0
	NC:6-3-127-9-0
	NC:6-3-127-10-0
Muñoz, Luis Alberto	NC:2-2-24-12-0

ARTICULO 2º.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Sánchez, Silvia Mercedes	CC:1-7-B-136
--------------------------	--------------

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de agosto de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 550/2021
20 de septiembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 124/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 124/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Hídrica “Desagües Pluviales Barrio Fénix- Ciudad de Río Cuarto” que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 551/2021
20 de septiembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 125/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Mgter. ANA LAURA MEDINA
Secretaria de Género

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 125/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca suscripta con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la coordinación de acciones tendientes a desarrollar programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, prevención y la atención de situaciones de violencia por razones de género.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Acta Complementaria N° 1 al Convenio aprobado en el artículo precedente, la que como Anexo II forma parte integrante de la presente, con el objetivo de definir los mecanismos de articulación interinstitucional para la

implementación del "Programa de Apoyo y Acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género".

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 552/2021
20 de septiembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 126/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 126/21

ARTICULO 1º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo Imperio del Sur Limitada, la suma de Pesos setecientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$763.694,87), para el desarrollo de las tareas de construcción, mantenimiento, y reparación de cañerías, redes distribuidores de agua y cloacas, así como la ejecución de conexiones domiciliarias, por el período comprendido entre los días 5 al 11 de julio del corriente, conforme lo establece la Resolución N° 313-21-D de fecha 10 de agosto del presente año, suscripta por el Directorio del EMOS.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 5002.99 del Presupuesto de Gastos 2021- FUAP N° 570- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 553/2021
20 de septiembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 127/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 127/21

ARTICULO 1º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo Informática Riocuartense Limitada, la suma de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con cuatro centavos (\$ 2.439.484,04), para el desarrollo de las tareas de que se detallan en el convenio respectivo, por el período comprendido entre los días 1 al 15 del mes de julio del corriente, conforme se determina en el expediente administrativo N° 3935-E-2021 de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 0531.99 del Presupuesto de Gastos 2021- FUAP N° 5478- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 554/2021
20 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 6 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Tomás COSIO, D.N.I. N° 35.057.965, a las funciones que desempeñaba como locador de

servicios, en el ámbito del, dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria dependiente de la Secretaría de Economía, según Decreto 2215/18 dictada por el D.E.M.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 555/2021
20 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 119/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 119/21

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 65° de la Ordenanza N° 268/85 y modificatorias, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “El que infringiere las normas reglamentarias de la obligación de arbolado de los frentes, será sancionado con multa de dos (2) a doce (12) UM, debiendo subsanar la falta en el plazo establecido por la autoridad de aplicación. En caso de persistir el incumplimiento, excedido el plazo establecido, el frentista será sancionado con multa de cinco (5) a quince (15) UM. Previo a la aplicación de las sanciones establecidas en el párrafo anterior, se deberá implementar un proceso de comunicación y sugerencia fehaciente al frentista quien tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación para dar cumplimiento a lo exigido por la normativa, vencido dicho plazo, queda expedita la vía para aplicar las sanciones pecuniarias definidas”.

ARTICULO 2°.- Implementéase a través de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, distintos mecanismos de difusión para informar los cambios propuestos en los artículos precedentes, a los efectos de que los propietarios de inmuebles, comiencen a dar cumplimiento a lo estipulado por la Ordenanza de referencia.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto para que implemente en el reparto de cedulaes municipales y por el plazo de dos períodos mensuales, la publicidad del tema en cuestión, haciendo hincapié en los siguientes puntos:

- 1) Invitar a todos los propietarios de inmuebles de la Ciudad de Río Cuarto a forestar sus frentes, con las especies autorizadas en el Anexo "A" y Anexo "A 1", de la Ordenanza N° 558/17.-
- 2) Transmitir a la comunidad los beneficios de plantar un árbol, particularmente, los apuntados en los fundamentos del presente.-

ARTICULO 4°.- Implementase a través de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, la distribución de la Ordenanza N° 558/17 en todos los Viveros de la Ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 556/2021
20 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 122/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 122/21

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Cómputo del plazo

ARTICULO 3°.- El plazo previsto en el artículo 1° se computará a partir de haber quedado firme la intimación para el retiro del automotor o motovehículo de que se

trate, siempre que la misma haya sido efectuada en legal forma y con transcripción de los artículos 1º, 6º y 11º de la presente Ordenanza.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Autoridad de Aplicación

ARTICULO 4º.- Son Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, y la Fiscalía Municipal.”

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Inventario

ARTICULO 5º.- A los fines de la aplicación de la presente, el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental llevará un inventario permanente de las altas y bajas que se produzcan respecto a los automotores y motovehículos que el Estado Municipal, sus organismos o reparticiones – centralizadas y desconcentradas- tengan en depósito por cualquier causa, con detalle de marca, modelo, número de chasis, número de motor, dominio, titular registral y datos identificatorios del supuesto infractor, de contarse con dicha información.”

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Intimación

ARTICULO 6º.- Una vez dictada la sentencia por el Juez Administrativo Municipal, al notificarse la misma, se intimará al sancionado y/o titular registral en caso de conocerse, para que dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de notificada la presente proceda al retiro del automotor o motovehículo del depósito, abonando los gastos de traslado y depósito y la multa impuesta con más la certificación de deuda correspondiente; o acogerse voluntariamente el titular del automotor o motovehículo a la dación en pago a la Municipalidad de Río Cuarto; caso contrario se dará inicio al procedimiento por parte del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental a los fines de ordenar la descontaminación, separación y compactación del automotor o motovehículo o bien remitir las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que realice los trámites y actuaciones correspondientes para la subasta administrativa o disposición del bien para fines educativos, sociales y culturales.”

ARTICULO 5º.- Incorpórese el artículo 6º BIS a la Ordenanza Municipal N° 844/14 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Notificación por edicto

ARTÍCULO 6º BIS.- Tratándose de automotores y/o motovehículos que se encontraren en depósito de la Municipalidad de Río Cuarto, sus organismos o

reparticiones- centralizadas y desconcentradas, toda vez que el Municipio comience un proceso de disposición material con las distintas finalidad mencionadas en la presente ordenanzas deberá proceder a publicar a través de edictos por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Debiendo contener el detalle de las características del vehículo, número de dominio o en caso de no poseerlo número de chasis y/o motor , color, marca y modelo de la misma, número de infracción y número de fallo, además de transcribir la prevención de que si transcurren diez (10) días hábiles desde la última publicación y no se presentare persona alguna que justifique su dominio y proceda al pago de los gastos del traslado y depósito, deuda certificada, o acogerse voluntariamente a la dación en pago, se considerarán abandonados a favor del Municipio y se procederá a darle el destino previsto por la presente Ordenanza.”

ARTICULO 6°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Disposición – Compactación – Remate Público

ARTÍCULO 7°.- Vencido el plazo previsto en el artículo 1° de la presente, se considerará que el automotor, motovehículo o su chatarra ha sido abandonado a favor de la Municipalidad de Río Cuarto y se procederá al destino, que según los objetivos de la presente, el Municipio disponga; pudiendo ser la descontaminación y compactación del bien, su separación en piezas, su disposición para fines educativos, sociales y culturales o la venta de los mismos por remate público en los términos del artículo 11°. Las cosas se dispondrán en el estado en que se encuentren, no pudiendo reclamar los adquirentes por los defectos, ocultos o no, que tuviere la cosa.”

ARTICULO 7°.- Incorpórese el artículo 7° BIS a la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Dación en pago

ARTÍCULO 7° BIS.- Todo titular registral del automotor o motovehículo, puede someterse voluntariamente al procedimiento previsto en esta Ordenanza.

A dichos fines deberá hacer declaración expresa y voluntaria por escrito de ello, manifestando su voluntad de no poseer interés en la devolución del bien retenido, permitiendo que la sanción administrativa como así también los gastos correspondientes se consideren saldados por medio de esta medida.”

ARTICULO 8°.- Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Comparecencia

ARTÍCULO 8°.- Si antes de la disposición para la descontaminación y compactación del bien, su separación en piezas, su disposición para fines educativos, sociales y culturales o la venta de los mismos por remate público en los términos del artículo 11°, compareciera alguna persona acreditando derecho sobre algún bien de los que

hayan de subastarse o disponerse, la Autoridad de Aplicación restituirá el mismo previo pago de los gastos de traslado, estadía en los depósitos y deuda certificada.- Siendo el titular registral el que se presentara podrá optar por hacer uso de la figura de Dación en Pago contemplada en los art. 7º BIS.-“

ARTICULO 9º.- Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Acta de remate - Certificado

ARTICULO 9º.- La Fiscalía Municipal deberá intervenir en la conformación del acta de subasta, quedando a su cargo también extender la documentación legal y reglamentaria necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de todos aquellos automotores y/o motovehículo abandonados a favor de la Municipalidad de Río Cuarto y cuya venta se efectúe mediante remate público.”

ARTICULO 10º.- Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Chatarra - Irregularidad documental y/o Dominial

ARTÍCULO 11º.- Cuando los automotores y/o motovehículos, atento a su irregularidad en la documentación vehicular, o por su estado de conservación pueda implicar un peligro real e inmediato para la seguridad pública, la salud o el medioambiente se autoriza al Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental:

- a) A la disposición material de los vehículos pudiendo ordenar su descontaminación y compactación o separación de piezas.
- b) A Remitir las actuaciones a la Fiscalía Municipal para que realicen los trámites y actuaciones correspondientes para la subasta administrativa como chatarra o disposición del bien para fines educativos, sociales y culturales.”

ARTICULO 11º.- Modifícase el artículo 12º de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Determinación

ARTICULO 12º.- A los fines de la aplicación del artículo anterior, el/la Presidente del Ente solicitará a las respectivas aéreas técnicas del mismo un informe sobre el estado de conservación de los automotores y/o motovehículo que se encuentren en condiciones de ser considerados abandonados a favor de la Municipalidad de Río Cuarto.”

ARTICULO 12º.- Modifícase el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Remate de Chatarra

ARTICULO 13º.- Cuando el objeto de remate fuere de chatarra en los términos del artículo 11º, en los edictos de convocatoria a la subasta se dejará constancia de que no

se otorgará a los compradores documentación del automotor o motovehículo involucrados y que la venta se efectúa únicamente para chatarra debiendo prestar el adquirente su conformidad por escrito. La Autoridad de Aplicación comunicará a los respectivos Registros Nacionales de la Propiedad Automotor la nómina de automotores y/o motovehículos a subastar a fines de dejar constancia en el título del destino de chatarra con que se efectúa la enajenación y, efectuada la subasta, de los datos del adquirente de cada unidad, así también comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.”

ARTICULO 13°.- Modifícase el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Destino de los fondos

ARTICULO 15°.- Los fondos recaudados por la aplicación de la presente Ordenanza serán destinados, una vez deducidos los gastos, a inversión en saneamiento ambiental, infraestructura en seguridad vial, así como actividades educativas en estas materias.”

ARTICULO 14°.- Modifícase el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 844/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 16°.- Cómputo del Plazo: Tratándose de automotores y/o motovehículos que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, ya se encontraren en depósito de la Municipalidad de Río Cuarto, sus organismos o reparticiones – centralizadas y desconcentradas– y respecto de los cuales el acto administrativo que impuso la sanción se encuentre firme con una anterioridad de más de treinta (30) días a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, sólo podrán ser sometidos al procedimientos recientemente mencionados (Compactación-separación de piezas para su reutilización-Subasta pública-Disposición con fines educativos, sociales y culturales), previa citación de quienes se consideren con derecho a los bienes. El detalle de los mismos se publicará a través de edictos por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local debiendo contener la prevención de que si transcurren diez (10) días hábiles desde la última publicación y no se presentase persona alguna que justifique su dominio y proceda al pago de los gastos del traslado y depósito y deuda certificada, se considerarán abandonados a favor del Municipio y se procederá a darle el destino previsto por la presente Ordenanza.”

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 557/2021
20 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la firma EMPRENDIMIENTO MUÑIZ S.A.S., representada en el presente por el Sr. Miguel Antonio Gutiérrez, DNI N° 21.694.761, consistente en una fracción de terreno destinada a la rectificación de la calle Juan Cruz Varela: Polígono 1-2-G-B-1, Superficie de 3.090,77 m2 (tres mil noventa con setenta y siete centímetros cuadrados), de acuerdo con el contrato obrante a fs. 9 del expediente N° 62461-E-2019, su adjunto 64631-E-2019 y 61429-S-2019, para incorporarlo al Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 –Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto- así como también la Ordenanza N° 1096/02 - Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 558/2021
24 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categorías 5 y 39 C de las Ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12, con su modificatoria Ord. N°11/20, respectivamente, al Abg. Diego Oscar BRICCA, DNI N° 32.015.355, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en el Consejo Económico y Social de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 559/2021
24 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 121/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 121/21

ARTICULO 1°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2021, al siguiente contribuyente:

Silva, María Adela	NC:7-1-10-04-0
--------------------	----------------

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2021, al siguiente contribuyente:

Silva, María Adela	CC:1-15-B-567
--------------------	---------------

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Sánchez, Mario José	NC:1-2-155-41-0
Kihlmark, Alejandra Patricia	NC:4-1-266-7-0

ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, hasta el 31 de diciembre de 2020, y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Oviedo, Vanesa Adriana

D:LNO320

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 560/2021
24 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el pago de la suma de Pesos noventa y dos mil trescientos noventa y seis con noventa y dos centavos. (\$92.396,92), en cumplimiento de la sentencia dictada en “INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DEDUCIDOS POR EL DR. JULIO GLINEUR BERNE EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO (EXPTA N° 6251613)”, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 3ra Nominación de esta ciudad. El importe autorizado será imputado a la cancelación de los honorarios e intereses liquidados en la planillas de cálculos aprobado y será abonada por transferencia a la cuenta de uso judicial abierta en la citada causa judicial.

ARTÍCULO 2°.-Procédase, por intermedio de Tesorería Municipal, al depósito judicial del monto autorizado en la cuenta correspondiente en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociada en los autos precitados.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberán imputarse al Programa- Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6037- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 561/2021
27 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta de emprendimiento productivo “Mantenimiento General de Edificios Municipales” suscripta por los agentes municipales Jorge Rafael RIVERO, Claudio Antonio SOMARE, Carlos Javier BRINGAS, Diego Armando CARRANZA, Franco FREYTES, Norberto Rubén ROMERO y Pedro Martín VILLARREAL quienes realizarán tareas de mantenimiento en general de edificios municipales, bajo la coordinación y programación del Sr. Claudio Walter CARRANZA; de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 51154-S-2018, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos diecisiete mil trescientos (\$17.000)

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa –Subprograma 0604.01 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 034- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 562/2021
27 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el marco del Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas- suscripto con la Universidad de Mendoza y aprobado por Ordenanza N° 1186/19, a los estudiantes que a continuación se nombran, quienes cumplirán su tarea en los en los Centros periféricos de nuestra Ciudad donde se desarrolla el programa Educación Activa de la Subsecretaría de Educación y Culto dentro de los días y horarios habituales de atención de los centros, a partir de la notificación del presente y hasta el mes de noviembre del corriente.

Carrera: Licenciatura en Nutrición

1. BOLATTI ZAVALA, Solange – CUIT 27-39476163-5
2. BURASCHI, Agustina – CUIT 27-39420550-3
3. CABALLERO Julieta – CUIT 27-41001112-9
4. COMUGNARO, Milagros- CUIT 27-40573178-4
5. CUELLO, Lucila Virginia – CUIT 27-40816635-2
6. D'ANGELO BETTONI, Clara – CUIT 27-41483078-7
7. ESCUDERO, Agustina Lucila – CUIT 27-39175028-4
8. FILIBERTI, Milagros Noemí- CUIT 27-39472479-9
9. GASTALDI, María Laura- CUIT 27-40573766-9
10. HORNUNG, María Agostina CUIT 27-38751421-5
11. JAYO, Agustina Lujan – CUIT 23-39787841-4
12. MACHUCA, Paloma Florencia- CUIT 27-39436736-8
13. MARAMBIO OCHEA, Natalia – CUIT 27-38731047-4
14. TOBALDO, Jazmín Aylen – CUIT 27-41595437-4
15. TOLEDO, María Lucila – CUIT 27-40504001-3
16. VEGA, Valeria Soledad – CUIT 27-33359196-6
17. WAKULUK, Yanina Noelia – CUIT 27-33750537-1

Los responsables serán: por parte de la Universidad, la Lic. María Victoria Sobrevals y la Lic. María Carolina Sodini.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dra. MERCEDES NOVAIRA
Secretaria de Educación

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 563/2021
27 de septiembre de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de septiembre del corriente, la renuncia presentada por el agente Pedro Ramón VILLARREAL, DNI N° 12.630.631, Legajo N° 1181, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Permanente Categoría PT TM

7, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y nueve (39) años, diez (10) meses y doce (12) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 0604.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente VILLARREAL de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 564/2021
27 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. María Isabel ORTEGA, D.N.I. N° 30.233.502, MP N° 34194, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe como Médica Ginecóloga en el Centro de Salud Municipal N° 14, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6314- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 565/2021
27 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Mercedes Alejandra MACHUCA TRINIDAD, D.N.I. N° 28.214.627, MP N° 38833, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que se desempeñe como Médica Ginecóloga en el Centro de Salud Municipal N° 5 y 10, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6213- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 566/2021
27 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la alumna María Azul GHIO, D.N.I. N° 40.202.528, a la pasantía profesional que realizaba en el ámbito de la Secretaría de Economía, cuya designación se materializó mediante Decreto N° 437/2021.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 567/2021
27 de septiembre de 2021

ARTICULO 1º.- ABÓNESE a la escribana María E. VUCOVICH de DOLIANI, la suma de Pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 118.488), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por seis (6) escrituras, que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 4626-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6113- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 568/2021
27 de septiembre de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 132/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Intendente Municipal

ORDENANZA: 132/21

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Instituto Municipal de Previsión Social un adelanto de los aportes patronales por la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), que se hará efectiva mediante cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año.

ARTICULO 2º.- La suma expresada en el artículo precedente, será reintegrada a las arcas del municipio de la siguiente manera:

- La suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), que será descontada de los aportes patronales correspondientes al medio aguinaldo de diciembre del año 2021.
- La suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), que será descontada de los aportes patronales correspondientes al medio aguinaldo de junio del año 2022.
- La suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), que será descontada de los aportes patronales correspondientes al medio aguinaldo de diciembre del año 2022

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se afectará presupuestariamente al Inciso 6 del Programa 0191 "Apoyo a instituciones sin fines de lucro" Subprograma 99 "Actividades específicas del programa" de la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de septiembre de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 1 de Octubre de 2021